
PLAN DE FORMACIÓN DOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
Dirección de Investigación y Vinculación
(DIVIUEB)

Guaranda, 2020

ÍNDICE

1.- Nombre del Plan	1
2.- Localización Geográfica	1
3.- Análisis Institucional en cuanto a la formación doctoral del profesorado	1
4.- Antecedentes	4
5.- Justificación	8
6.- Objetivos	8
7.- Metas	9
8.- Actividades	9
9.- Cronograma Valorado de Actividades	10
10.- Duración del Plan y Vida útil	10
11.- Beneficiarios	10
12.- Indicadores de los resultados a lograr	10
13.- Generalidades finales	10
14.- Bibliografía	11
15.- Anexos	11
Anexo I. cronograma valorado de actividades propuestas (Ver en el archivo Excel anexo)	12
Anexo II. Metodología para el otorgamiento de apoyo a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral	13
Anexo III. Propuesta de formación doctoral de la Facultad de Ciencias De La Salud y del Ser Humano	¡Error! Marcador no definido.
Anexo IV. Propuesta de formación doctoral de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática	¡Error! Marcador no definido.
Anexo V. Propuesta de formación doctoral de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas	¡Error! Marcador no definido.
Anexo VI. Propuesta de formación doctoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente	¡Error! Marcador no definido.

1.- Nombre del Plan

PLAN DE FORMACIÓN DOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR.

2.- Localización Geográfica

La micro localización del Plan será en la provincia de Bolívar, cantón Guaranda, en la ciudad de Guaranda en la Universidad Estatal de Bolívar (UEB), en este Plan se incluyen las cinco Facultades que constituyen a la UEB, distribuidas en el Campus Universitario "La Matriz": "Alpachaca" Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira y el Campus Laguacoto, Provincia de Bolívar, Cantón Guaranda. La Figura 1 muestra una vista satelital de la ubicación de la UEB en la Ciudad de Guaranda.

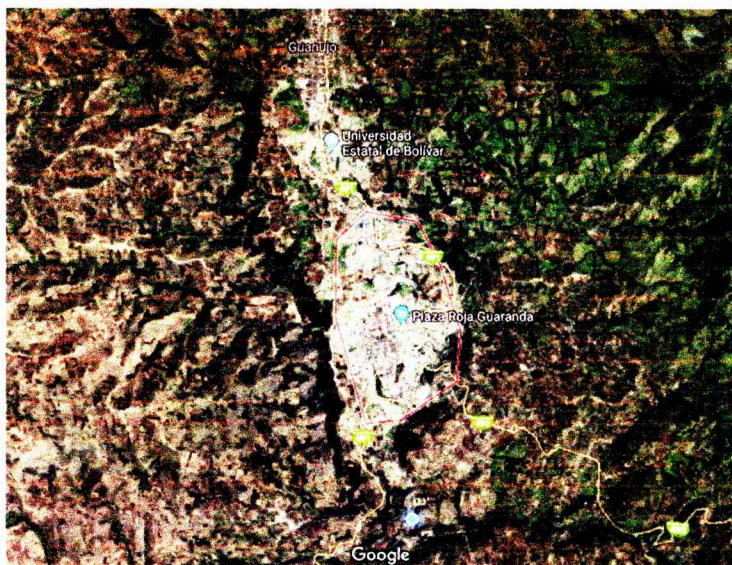


Figura 1. Ubicación geográfica de la UEB en la Ciudad de Guaranda. Tomado de Google Maps 2020.

3.- Análisis Institucional en cuanto a la formación doctoral del profesorado

Actualmente, la UEB cuenta con 29 docentes con título de PhD y 23 en proceso de formación, lo que genera un distanciamiento del nivel satisfactorio de acuerdo con el estándar 4A del modelo de evaluación externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior referido a la formación del profesorado (IES grado-posgrado) ver Tabla I. De acuerdo a los datos definidos por el CACES respecto al desempeño histórico, la tasa de mejora comparable en un período de tres años debe ser mayor o igual al 5%.

Tabla I: Escala de valoración del estándar 4A del modelo de evaluación externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019. Formación del profesorado (IES grado-posgrado).

Nivel de la Escala	Rangos de la Escala
Cumplimiento satisfactorio	Mayor o igual a 18,85%
Aproximación al cumplimiento	Mayor o igual a 14,14% y menor a 18,85%
Cumplimiento parcial	Mayor o igual a 9,42% y menor a 14,14%
Cumplimiento insuficiente	Mayor o igual a 4,71% y menor a 9,42%
Incumplimiento	Menor a 4,71%

En la Tabla II se resume la situación actual en la UEB, que fue sistematizada y socializada por la Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad periodo octubre 2019 - febrero 2020. Por esta razón se aúnan esfuerzos con el propósito ejecutar planes progresivos vinculados a la formación doctoral de nuestros docentes titulares o nombramiento.

Tabla II: Planta docente de la UEB con estudios de doctorado PhD.

Dependencia	Total de profesores	Profesores Titulares	Profesores Ocasionales	Profesores Titulares con título de PhD	Profesores Ocasionales con título de PhD	Profesores Titulares en formación PhD	Profesores Ocasionales en formación PhD
Ciencias Administrativas	117	56	61	5	0	5	1
Ciencias Agropecuarias	64	42	22	14	2	8	0
Ciencias de la Educación	29	15	14	3	0	2	0
Jurisprudencia	48	20	28	2	0	4	0
Ciencias de la Salud y del Ser Humano	56	26	30	3	0	3	0
Extensión San Miguel	0	0	0	0	0	0	0
Idiomas	10	3	7	0	0	0	0
TIC	5	4	1	0	0	0	0
Cultura Física	2	2	0	0	0	0	0
Total	331	168	163	27	2	22	1

Datos tomados desde la Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad periodo Octubre 2019 - Febrero 2020 suministrados por la Dirección de talento humano y del Vicerrectorado Académico y de Investigación sobre los docentes con PhD y en formación doctoral al año 2018

A la fecha de la elaboración del presente documento se han recibido informes pormenorizados respecto a la formación doctoral por parte las Facultades: la Facultad de Ciencias De La Salud y del Ser Humano, la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas y la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente. En todos casos los datos arrojan información similar a la situación Institucional, es decir, el número de profesores investigadores con título de PhD no serían suficientes para alcanzar un nivel satisfactorio en los procesos de evaluación en lo que se refiere a la formación del profesorado.

4.- Antecedentes

Antecedente Legal

Un doctorado o PhD es un título académico de posgrado reconocido a nivel mundial otorgado por instituciones de educación superior a un candidato que ha presentado una tesis o disertación, basado en una investigación extensa y original en su campo elegido.

La Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 26 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La Constitución de la República del Ecuador mediante el artículo 350 dispone que "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo". Todo esto indica

que la Universidad tiene como mandato explícito el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y la innovación entre otros.

Mediante el artículo 352 de la Constitución de la República se "organiza el Sistema de Educación Superior, el mismo que estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro". De esta forma la UEB está sujeta a los procesos estipulados de evaluación y acreditación que se definan dentro del Sistema Nacional de Educación Superior.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La Ley de Educación Superior establece:

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Los Profesores-Investigadores de la UEB tienen el derecho de gozar los beneficios que están explícitamente recogidos en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el cual determina: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) e) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones. - Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

Art. 158.- Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece:

Art. 90.- Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento..... 5. Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto.

Art. 91.- De la capacitación y actualización docente. - Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.

Art. 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;

El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar establece:

Dentro de las obligaciones y atribuciones del Vicerrector de Investigación y Vinculación Art. 40 literal d) "Gestionar planes de formación doctoral para profesores e investigadores"

5.- Justificación

Del análisis pormenorizado de la situación actual del profesorado de la UEB respecto a la formación doctoral se establece que:

- i. El número de profesores con título de PhD es insuficiente para alcanzar el nivel de cumplimiento satisfactorio de los estándares de evaluación propuestos por el CACES a nivel Institucional y de Carrera.
- ii. Las Facultades requieren profesionales con título de PhD especialistas y pertinentes de acuerdo a la oferta académica propuestas en sus mallas curriculares.
- iii. Los profesores con título de formación doctoral en la actualidad no lideran los procesos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico; lo cual se refleja en la producción científica *per cápita*.

Tomando en cuenta el marco legal analizado se propone mediante este Plan la creación de un esquema que determine los lineamientos en lo referente a la formación doctoral en la Universidad Estatal de Bolívar.

6.- Objetivos

Objetivo General

Implementar un plan de formación doctoral a largo plazo en la Universidad Estatal de Bolívar.

Objetivos Específicos

- I. Definir los requerimientos de profesores con título de PhD pertinentes en cada una de las Facultades.
- II. Asegurar los recursos necesarios para que los potenciales candidatos puedan cumplir con sus estudios de PhD en universidades de prestigio.
- III. Proponer una metodología objetiva para el otorgamiento de apoyo a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral.
- IV. Ejecutar mecanismos de seguimiento que garanticen la culminación exitosa de los programas de formación doctoral y su contribución en favor de la UEB.

7.- Metas

Meta	Indicador	Fecha estimada del desembolso económico	Fecha estimada de ejecución
Incrementar entre 1% y 5% anual hasta 2025 el número de profesores investigadores de la UEB que cursan estudios de PhD, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.	Número de profesores investigadores realizando estudios de PhD en universidades de prestigio/Número total de profesores.	Primer ciclo académico de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.	Diciembre de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

8.- Actividades

Objetivos Específicos	Actividades
1. Definir los requerimientos de profesores con título de PhD pertinentes en cada una de las Facultades.	1. Solicitar a las Facultades los requerimientos de formación doctoral de sus carreras.
	2. Elaborar el listado compilado de requerimientos de formación doctoral a nivel Institucional.
	3. Proponer un esquema de financiamiento anual para formación doctoral.
2. Asegurar los recursos necesarios para que los potenciales candidatos puedan cumplir con sus estudios de PhD en universidades de prestigio.	4. Establecer dentro del Plan Operativo Anual, POA, el presupuesto mínimo para poder cumplir con la meta establecida para la formación doctoral.
	5. Ejecutar el presupuesto establecido en el POA.
	6. Evaluar los resultados de la ejecución presupuestaria.
3. Proponer una metodología objetiva para el otorgamiento de apoyo a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral.	7. Solicitar a las Facultades la oferta y demanda académica, la malla curricular actualizada, el número de profesores con título de PhD y la especialidad de los mismos.
	8. Desarrollar una metodología objetiva para el otorgamiento de apoyo a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral (anexo 2).
	9. Definir el número de profesores beneficiarios tomando en cuenta los requerimientos de las Facultades y la disponibilidad presupuestaria
4. Ejecutar mecanismos de seguimiento que garanticen la	10. Elaborar formatos de seguimiento de actividades desarrolladas por los doctorandos.

Objetivos Específicos	Actividades
culminación exitosa de los programas de formación doctoral y su contribución en favor de la UEB.	11. Evaluar el desempeño de los doctorandos de forma semestral, de manera técnica evidenciando el proceso.
	12. Presentar un informe final anual sobre los avances en los procesos de formación doctoral.

9.- Cronograma Valorado de Actividades

Ver anexo I archivo Excel con el cronograma valorado de actividades propuestas.

10.- Duración del Plan y Vida útil

La duración del plan es hasta diciembre 2024.

11.- Beneficiarios

La población total de la comunidad de profesores investigadores de la UEB, alrededor de 300 se vería potencialmente beneficiados por este Plan.

12.- Indicadores de los resultados a lograr

Meta/Producto	Indicador
Incrementar entre 1% y 5% anual hasta 2025 el número de profesores investigadores de la UEB que cursan estudios de PhD, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.	Número de profesores investigadores realizando estudios de PhD en universidades de prestigio/Número total de profesores.

13.- Generalidades finales

- Los apoyos brindados por parte de la UEB serán otorgados por una sola vez y con un rango máximo de plazo de entre 3 y 5 años dependiendo de la complejidad del programa doctoral y luego de un análisis técnico por parte de la Comisión de Investigación y Vinculación quien presentara informes pormenorizados al Consejo Universitario.
- Los beneficiarios deberán presentar informes semestrales del avance de sus actividades con todos los justificativos correspondientes dependiendo de esta información la continuidad o no del apoyo brindado.
- Todo lo descrito en el presente documento estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

14.- Bibliografía

- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (2010). Última modificación: 02-ago.-2018. Suplemento Función Ejecutiva Presidencia de la República. Disponible en: <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/LOES.pdf>
- ESTATUTO UEB (2019). Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar. Disponible en: <https://www.ueb.edu.ec/images/PDF/REGLAMENTOS/ESTATUTO-UNIVERSIDAD-ESTATAL-DE-BOLIVAR-JULIO-2019.pdf>
- Ecuador. Constitución de la República del Ecuador (2008). Disponible en: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_2008.pdf
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior (2011). Disponible en: <https://procuraduria.utpl.edu.ec/sitios/documentos/NormativasPublicas/REGLAMENTO%20GENERAL%20A%20LA%20LEY%20ORGANICA%20DE%20EDUCACION%20SUPERIOR.pdf>
- Reglamento de Régimen Académico. (2019). RPC-SO-08-No.111-2019. CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. República del Ecuador. Disponible en: <http://www.ces.gob.ec/gaceta-oficial/reglamentos>
- CACES (2019) Modelo de Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas. Disponible en: <https://www.caces.gob.ec/institucional/>

15.- Anexos

Anexo 1. Archivo Excel con el cronograma valorado de actividades propuestas.

Anexo 2. Metodología para el otorgamiento de apoyo a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral

Anexo 3. Propuesta de formación doctoral de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática y,

Anexo 4. Propuesta de formación doctoral de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas

Anexo I. cronograma valorado de actividades propuestas (Ver en el archivo Excel anexo)

Anexo 1
Cronograma Valorado de Actividades del Plan de Formación Doctoral
Implementar un plan de formación doctoral a largo plazo en la Universidad Estatal de Bolívar.

Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de indicador	Actividad	Presupuesto Total	Cronograma de Ejecución						Presupuesto por actividad	Producto / Evidencia	Responsable
					2020	2021	2022	2023	2024	2025			
1. Definir los requerimientos de recursos necesarios para que los candidatos puedan cumplir con sus estudios de PhD en unidades de prestigio. 2. Asignar los recursos necesarios para que los candidatos puedan cumplir con sus estudios de PhD en unidades de prestigio. 3. Proponer una metodología objetiva para el otorgamiento de apoyos a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral.	Número de profesores con título de PhD por Facultad/Numero total de profesores por Facultad	Escuema de financiamiento anual para formación doctoral.	1. Solicitar a las Facultades los requerimientos de formación doctoral de sus carreras.	0							Informe de requerimientos de formación doctoral de sus carreras.	Decanos	
			2. Elaborar el listado de requerimientos de formación doctoral a nivel institucional.								Listado completado de requerimientos de formación doctoral a nivel institucional.	DIVUEB	
			3. Proponer un esquema de financiamiento anual para formación doctoral.								Esquema de financiamiento anual para formación doctoral.	DIVUEB	
4. Elabrar los formatos de seguimiento de actividades desarrolladas por los doctorandos. 5. Evaluar el desempeño de los doctorandos de forma trimestral de manera técnica evidenciando el proceso. 6. Presentar un informe final anual sobre los avances en los procesos de formación doctoral.	Seguimiento a los doctorandos.	Seguimiento a los doctorandos *100	4. Establece dentro del Plan Operativo Anual, POA, el presupuesto mínimo para poder cumplir con la meta establecida para la formación doctoral.	0							Inclusión en el Plan Operativo Anual, POA, del plan de formación doctoral.	DIVUEB	
			5. Ejecutar el presupuesto establecido en el POA.								Ejecución del presupuesto establecido en el POA.	DIVUEB	
			6. Evaluar los resultados de la ejecución presupuestaria.								Evaluación de la ejecución presupuestaria.	DIVUEB	
7. Solicitar a las Facultades la oferta y demanda académica, la malla curricular actualizada, el número de profesores con título de PhD y la especialidad de los mismos. 8. Desarrollar una metodología objetiva para el otorgamiento de apoyo a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral (anexo 2). 9. Definir el número de profesores beneficiarios tomando en cuenta los requerimientos de las Facultades y la disponibilidad presupuestaria	Metodología propuesta.	Metodología propuesta/ Metodología esperada *100	7. Solicitar a las Facultades la oferta y demanda académica, la malla curricular actualizada, el número de profesores con título de PhD y la especialidad de los mismos.	0							Informe de las Facultades sobre la oferta y demanda académica, la malla curricular actualizada, el número de profesores con título de PhD y la especialidad de los mismos.	Decanos	
			8. Desarrollar una metodología objetiva para el otorgamiento de apoyo a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral (anexo 2).								Presentación de la metodología objetiva para el otorgamiento de apoyo a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral.	DIVUEB	
			9. Definir el número de profesores beneficiarios tomando en cuenta los requerimientos de las Facultades y la disponibilidad presupuestaria								Informe del número de profesores beneficiarios tomando en cuenta los requerimientos de las Facultades y la disponibilidad presupuestaria	DIVUEB	
10. Elaborar formatos de seguimiento de actividades desarrolladas por los doctorandos. 11. Evaluar el desempeño de los doctorandos de forma trimestral de manera técnica evidenciando el proceso. 12. Presentar un informe final anual sobre los avances en los procesos de formación doctoral.	Seguimiento a los doctorandos.	Seguimiento a los doctorandos *100	10. Elaborar formatos de seguimiento de actividades desarrolladas por los doctorandos.	0							Formatos de seguimiento de actividades desarrolladas por los doctorandos.	DIVUEB	
			11. Evaluar el desempeño de los doctorandos de forma trimestral de manera técnica evidenciando el proceso.								Evaluación del desempeño de los doctorandos de forma trimestral de manera técnica evidenciando el proceso.	DIVUEB	
			12. Presentar un informe final anual sobre los avances en los procesos de formación doctoral.								Informe anual sobre los avances en los procesos de formación doctoral.	DIVUEB	

Anexo II. Metodología para el otorgamiento de apoyo a los profesores investigadores en proceso de formación doctoral

1. PROFESORES QUE CURSEN PROGRAMAS DOCTORALES PREVIOS A LA EXPEDICIÓN DE ESTE PLAN

Aquellos profesores investigadores de la UEB que se encontrasen cursando un programa doctoral podrán presentar su solicitud por escrito al Vicerrector de Investigación y Vinculación para que se consideren:

Apoyo brindado por parte de la UEB

- Permisos para estancias doctorales (con sueldo)
- Permisos para estancias doctorales (sin sueldo)
- Horas dentro del distributivo académico para el desarrollo de actividades justificadas en el plan doctoral.
- Exoneración de costos para participación en congresos, seminarios y eventos científicos desarrollados por la UEB.

Requisitos a ser presentados para solicitar el apoyo

- Memorando dirigido al Sr, Vicerrector de Investigación y Vinculación por parte del Decano de la Facultad solicitante donde se especifique el tipo de apoyo, la pertinencia y los nombres y situación contractual laboral del beneficiario.
- Copia del plan doctoral
- Copia actualizada de matricula

2. PROFESORES QUE SE ACOGEN AL PLAN DOCTORAL DESDE LA FECHA DE SU APROBACIÓN POR PARTE DEL OCAS

Aquellos profesores investigadores de la UEB que deseen cursar un programa doctoral podrán presentar su solicitud por escrito al Vicerrector de Investigación y Vinculación para que se consideren:

Apoyo brindado por parte de la UEB:

- Apoyo económico:

Deberán constar todos aquellos rubros que sean permitidos por la LOES, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior privilegiándose matricula, colegiatura, material de apoyo, pago de publicaciones, y lo demás que establezca la ley y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

- Permisos para estancias doctorales (con sueldo)
- Permisos para estancias doctorales (sin sueldo)
- Horas dentro del distributivo académico para el desarrollo de actividades justificadas en el plan doctoral.

- Exoneración de costos para participación en congresos, seminarios y eventos científicos desarrollados por la UEB.

Requisitos a ser presentados por el profesor investigador

- Memorando dirigido al Sr, Vicerrector de Investigación y Vinculación por parte del Decano de la Facultad solicitante donde se especifique el tipo de apoyo, la pertinencia y los nombres y situación contractual laboral del beneficiario.
- Copia de la carta de aceptación o admisión al programa de formación doctoral por parte de la institución oferente (deberá constar dentro de la base de datos de programas doctorales y universidades reconocidas por la SENECYT.
- Copia de matrícula (opcional)

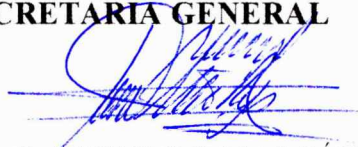
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Plan entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el presente **PLAN DE FORMACIÓN DOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 015-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL


DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **PLAN DE FORMACIÓN DOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**.

Guaranda 10 de noviembre, 2020